

FOMENTO DONACIÓN DE ÓRGANOS Y NO AUTOMEDICACIÓN - REFORMA LEY SALUD CDMX - GACETA CDMX 10/10/23 BIS

Estimada Comunidad universitaria,

Por tratarse de un tema de interés para la salud pública, les comparto que el **Congreso de la CDMX reformó la Ley de Salud de la CDMX** para:

- ✓ Establecer **nuevas disposiciones que fomentan y protegen la donación de órganos:**
 - En **trámites públicos** y obtención de documentos oficiales, **se fomentará la cultura de la donación y la ciudadanía podrá manifestar expresamente si desean ser donadores de órganos y tejidos.**
 - La **Secretaría de Salud de la CDMX empleará el formato establecido por el Centro Nacional de Trasplantes como documento público en el que la ciudadanía podrá manifestar su consentimiento expreso para ser donadores de órganos y tejidos.**
 - La **donación expresa de órganos no podrá ser revocada por terceros**, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento.
 - Cuando la muerte de un/a donante de órganos esté relacionada con la investigación de un hecho delictivo, el **Ministerio público podrá objetar la donación o bien, realizar las diligencias que permitan la donación de los órganos o tejidos**, procurando su preservación, dentro de los parámetros temporales establecidos en la Norma Oficial Mexicana.
- ✓ Incluir que la Secretaría de salud de la CDMX deberá realizar **campañas de concientización sobre los riesgos de la automedicación.**

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 57. La Secretaría tiene las siguientes atribuciones en materia de medicina preventiva:

I. a IV. ...

IV BIS. Realizar campañas de concientización sobre los riesgos de la automedicación;

V. a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 138, 140 Y 141 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 138, 140 Y 141 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 138. ...

...

La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

...

...

Artículo 140. ...

Una vez que el Ministerio Público tome conocimiento de la investigación y con base en lo determinado por los lineamientos y normativa interna de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, podrá objetar la donación a efecto de salvaguardar la investigación y la protección a víctimas.

En caso de no objetar la donación, el Ministerio Público deberá realizar las diligencias correspondientes, que permitan proceder con la disposición de órganos y tejidos ante las autoridades correspondientes, procurando su preservación, dentro de los parámetros temporales establecidos en la Norma Oficial Mexicana.

La Secretaría coadyuvará ante las autoridades respectivas para que los trámites que se establecen en este artículo se realicen de manera ágil a efecto de que, de ser el caso, se disponga de los órganos y tejidos.

Artículo 141. ...

La Secretaría empleará el formato establecido por el Centro Nacional de Trasplantes como documento público en el que la ciudadanía podrá manifestar su consentimiento expreso para ser donadores de órganos y tejidos.

La Secretaría empleará el formato establecido por el Centro Nacional de Trasplantes como documento público en el que los ciudadanos podrán revocar su consentimiento expreso para ser donadores de órganos y tejidos, lo anterior, en relación con lo establecido por el artículo 138 de la presente Ley.

La Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades que integran la administración pública de la Ciudad de México, así como los órganos de gobierno y autónomos, establecerá mecanismos para que en la realización de trámites públicos y la obtención de documentos oficiales se fomente la cultura de la donación y que a su vez, la ciudadanía mediante el formato correspondiente manifieste expresamente si desean ser donadores de órganos y tejidos.

La secretaría en coordinación con el Órgano gubernamental que tenga por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México establecerá mecanismos para que en la realización de trámites públicos y la obtención de documentos oficiales realizados de forma digital se fomente la cultura de la donación y los ciudadanos mediante el formato correspondiente manifiesten expresamente si desean ser donadores de órganos y tejidos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**
